



130298  
Jul

**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON HERNÁN FERNANDO PAREDES BUSTOS Y DON LEOPOLDO RODRIGO ITURRA ALBORNOZ**

Subdirección Jurídica	
D.M.D.	[Signature]
Abogado Redactor	
C.B.S.P.	[Signature]

VALPARAÍSO, 03 SET. 2018  
3905

**R. EX. Nº** / **VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Hernán Fernando Paredes Bustos y don Leopoldo Rodrigo Iturra Albornoz; Contrato de reemplazo de inscripción en Registro Pesquero Artesanal, de fecha 02 de agosto de 2018, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Punta Arenas, don Evaldo Rehbein Utreras, mediante el cual se vende, cede y transfiere la embarcación "AMIGO", matrícula Nº500 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, RPA Nº926383; el informe técnico Nº1210, de fecha 14 de agosto de 2018; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 844 que Fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018 y la Resolución Exenta Nº 1313 que Fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y de las especies altamente migratorias y demersales de gran profundidad, del año 2017, para su aplicación en el año 2018, de fecha 10 de abril de 2018 y, la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 03 de agosto de 2018, don Hernán Fernando Paredes Bustos, cédula de identidad Nº11.803.844-4 como reemplazado y don Leopoldo Rodrigo Iturra Albornoz, cédula de identidad Nº10.113.359-1, como reemplazante, presentan solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº926383 correspondiente a la embarcación "AMIGO", matrícula Nº500 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº953025 correspondiente a la embarcación "CATALINA V", matrícula Nº933 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA Nº54956 en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 02 de febrero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal con el recurso centolla presentando 19 días para el 2014, 19 días para el 2015, 7 días para el 2016 y 10 días para el 2017, siendo el 50% del promedio anual para esta región 8 días para el 2014, 7 días para el 2015, 8 días para el 2016 y 8 para

el 2017 por tanto al acreditar cuatro años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N°1403435 de fecha 20 de junio de 2018, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "AMIGO", matrícula N°500 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas - la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo- es de propiedad del reemplazante. Además, se acompaña copia del certificado de navegabilidad A-N°1403475 de la misma Autoridad Marítima, de fecha 21 de junio de 2018, el cual señala que la embarcación "AMIGO" se encuentra vigente y operativa hasta el día 19 de junio de 2019 y, el anexo al certificado de matrícula A-N°1403852 de fecha 30 de julio de 2018, otorgado por el Capitán de Puerto de Punta Arenas, el que indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita su capacidad de bodega en 7.74 m3, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad a lo señalado en el inciso 1° del artículo 50 B de la Ley de Pesca, "Las inscripciones en el Registro Pesquero Artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.". Agrega su inciso 2°: "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", en tanto que la embarcación ya individualizada presenta pesquerías con acceso cerrado, procede dar lugar al reemplazo.

Que, conforme lo establece la parte final del inciso 2° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en virtud de la modificación introducida por la Ley N° 20.451, de 2010 "Los armadores que cuenten con dos embarcaciones inscritas en el Registro Pesquero Artesanal podrán efectuar el reemplazo de una o de ambas, manteniendo en el primer caso su inscripción respecto de la embarcación no reemplazada con las pesquerías que tuviere inscritas, conservando, asimismo, el resto de sus categorías.", lo que ocurre en el trámite de marras.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, asimismo, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pesador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la solicitud de reemplazo parcial presentada por las personas que a continuación se individualizan.

**RESUELVO:**

1. Acógrese la solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 03 de agosto de 2018, don Hernán Fernando Paredes Bustos, cédula de identidad N°11.803.844-4 como reemplazado y don Leopoldo Rodrigo Iturra Alborno, cédula de identidad N°10.113.359-1, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°926383 correspondiente a la embarcación "AMIGO", matrícula N°500 de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**



Distribución:

- Hernán Fernando Paredes Bustos
- Leopoldo Rodrigo Iturra Alborno
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.